

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 14 de noviembre de 2024****ASISTENTES**

Sr. Secretario
D. Domingo Jimenez Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz
Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia
Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero

Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino
Torrijos

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 14 de noviembre de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario acctal., que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26-09-2024 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- RECTIFICACIÓN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Se conoce el Informe-Propuesta de la Secretaría-intervención , de fecha 11-11-2024 , cuyo texto literal es el siguiente:

En relación con el expediente incoado para la modificación de la RPT y en virtud de lo establecido en los [artículos 173 y ss](#) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El [artículo 74](#) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su [artículo 23](#), en su redacción dada por la [Ley 9/2013](#), de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, determina que la RPT es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios; comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional; son públicas y contienen, al menos, los datos previstos en su [apartado 3](#).

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, en su [artículo 90.2](#) prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Añade el [artículo 126.4](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el [artículo 90.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

TERCERO.- La modificación de la RPT no puede suponer aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el [artículo 6](#) del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aprobado dada la situación actual de prórroga de la [Ley 6/2018](#), de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 aprobó una Relación de Puestos de Trabajo.

RESULTANDO con motivo de los procesos de consolidación de empleo temporal que este Ayuntamiento está llevando a cabo, se ha observado un error en la RPT, y es que en el tipo de jornada laboral del personal de LIMPIEZA viene expresado como “continua diurna”, siendo que desde siempre y por motivos obvios se viene realizando en jornada partida, (y así continua el personal que hasta ahora es temporal laboral), dado que los centros de enseñanza, el médico, etc.. no pueden ser limpiados por las mañanas.

RESULTANDO que se va a proceder a finalizar el procedimiento de selección de la convocatoria de las 3 plazas de limpiadoras que figuraran en la Relación de Puestos de Trabajo.

SE PROPONE:

La rectificación del tipo de Jornada en las fichas de trabajo de las Limpiadoras, según la cual debe constar como partida y flexible (en aquellos supuestos en que por motivos de fiestas o mercadillos sean requerido por la jefatura de personal), dado el evidente error de transcripción de dicho ítem.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACION PRESUPUESTO 2025

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025 (Sin Entes dependientes)

Documento firmado por: *Secretaria-interventora*

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 31-10-2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31-10-2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 7-11-2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 7-11-2025, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Secretaria-Interventora, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Abierto el debate, se solicitan explicaciones a la alcaldesa porque no se han visto los expedientes, siendo dadas por la misma.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos a favor del partido socialista, y dos abstenciones del grupo popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DAR CUENTA DECRETOS DESDE ULTIMO PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por Decreto de Alcaldía desde el último pleno hasta el día 12-11-2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:25 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.